



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las fundaciones y patronato dependientes del mismo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las fundaciones y patronato dependientes del mismo (expediente C- 034/2017, código 33001491011988), recibida a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 26 de diciembre de 2018, y en la que se acuerda la modificación del texto del convenio; de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la comisión negociadora.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018, el Director General de Trabajo.—Cód. 2019-00311.

ACUERDO SOBRE REVISIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO

Por la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en reunión celebrada el 17 de noviembre de 2017 se alcanzó acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, ratificado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre 2017 y posterior subsanación de fecha 27 de marzo de 2018, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de mayo de 2018, con vigencia, de conformidad con lo establecido en su artículo 5, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga automática de no mediar, llegada esa fecha, denuncia de alguna de las partes.

En el momento actual procede formalizar la revisión parcial del citado texto convencional, a los efectos de introducir las modificaciones que se exponen a continuación en base a las siguientes consideraciones:

Primero.—La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introduce en su disposición final trigésima octava una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2015, de 30 de octubre, que afecta a la suspensión del contrato o en su caso a la duración del permiso de paternidad, ampliándolo con carácter general a cinco semanas, lo que afecta a la regulación fijada al respecto en el texto convencional de referencia.

Segundo.—Asimismo, la citada Ley en su disposición adicional quincuagésima cuarta otorga a cada Administración Pública la potestad para determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer desde el primer día de incapacidad temporal un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen de la Seguridad Social alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas.

Tercero.—Entre los objetivos contemplados en el II Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Organismos Autónomos y Empresas de Promoción y Desarrollo aprobado por la Comisión de Igualdad el 16 de abril de 2018 y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el día 1 de junio de 2018, se encuentra el de "fomentar un mayor equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en los distintos departamentos a través de la carrera profesional y de la movilidad interna", adoptando para ello una serie de medidas entre las que se recoge "incluir en las bases de los concursos de traslado medidas de discriminación positiva, como optar por el sexo menos representado a igualdad de currículo profesional".



Cuarto.—En base a lo anterior se abrió un proceso negociador en la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato, para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y de sus Fundaciones y Patronato, al objeto de modificar el citado texto convencional en aquellos aspectos que se ven afectados por lo expuesto en los puntos precedentes, que culmina con el acuerdo que se formaliza en el presente documento.

Quinto.—Esta modificación del Acuerdo regulador se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 86,1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A la vista de lo expuesto, y en consecuencia,

SE ACUERDA

Primero.—Modificar el artículo 56.—Permisos por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, en concreto dentro del apartado 1.º, la letra e), quedando redactado como sigue:

“e) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija: Tendrá una duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o la otra persona progenitora:

— Bien desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, de la decisión administrativa de la guarda con fines de adopción o acogimiento o de la resolución judicial por la que se produzca la adopción, pudiendo disfrutarse a lo largo del período del descanso por maternidad, coincidiendo con el mismo.

— Bien inmediatamente a la finalización del descanso de maternidad (por parto o adopción y acogimiento) siempre que en todos los casos se produzca el disfrute efectivo del período de descanso correspondiente.

En ambos supuestos, el plazo de duración se ampliará en dos días por cada hijo/a a partir del segundo, en los casos de parto o adopción múltiple.

El disfrute de este permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo o la hija, de la decisión administrativa o de la resolución judicial antes indicadas, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el padre o la otra persona progenitora.

Para la prestación del subsidio se estará a los criterios establecidos por la Seguridad Social.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y c) anteriores y se puede disfrutar en jornadas completas o en jornadas parciales, con un mínimo del 50%.”

Segundo.—Modificar el artículo 74.—Prestación complementaria por enfermedad, quedando redactado como sigue:

“1.—Se complementarán las prestaciones que perciba el personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, en las situaciones de incapacidad temporal durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.—Las referencias a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad se entenderán realizadas a las que el trabajador y trabajadora tenga acreditadas en nómina con carácter fijo.

3.—Las ausencias por enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal se deberán de justificar desde el primer día de ausencia mediante el correspondiente parte médico de reposo o parte de baja según corresponda.

4.—En el supuesto de jubilación por invalidez (total o absoluta), y siempre que no se hubiese disfrutado el período vacacional completo correspondiente al año natural, por proceder de una situación de baja por incapacidad temporal, se percibirá con la liquidación, el abono correspondiente a las vacaciones no disfrutadas.

5.—Por parte de la Administración se diseñará un plan de control del absentismo al que se le dará difusión pública a través de la Intranet municipal y Portal de Transparencia, publicándose igualmente los datos de absentismo, clasificados por su causa, con periodicidad semestral.

6.—En el primer trimestre del año se hará una evaluación del índice de absentismo global del personal municipal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo comunes, correspondiente al año natural anterior y si este superase el 6% se adoptarán las medidas correctoras previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud.

El cálculo del porcentaje de absentismo se efectuará en los mismos términos que para el supuesto de la bonificación horaria regulada en el artículo 58.6 del presente Acuerdo.”

Tercero.—Modificar el punto Tercero.—Baremo del anexo III. Normas para el Concurso de Traslados, en concreto el último párrafo del mismo, quedando redactado como sigue:

“En caso de igualdad en la aplicación de los baremos tendrá preferencia quien lleve más tiempo sin haberse trasladado de forma voluntaria. De mantenerse la igualdad, tendrán preferencia las personas del sexo subrepresentado en el Ayuntamiento o en las Fundaciones y Patronato para cada una de Escala y Subescala o categoría profesional a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado. De persistir el empate se adjudicará a quien acredite mayor antigüedad en el Ayuntamiento o en las Fundaciones y Patronato. La valoración del sexo menos representado se calculará con el total de hombres y mujeres en la empresa (bien Ayuntamiento o bien en cada uno de los organismos autónomos) según la Escala o subescala o categoría profesional de los puestos convocados. Si no se produjera la adjudicación conforme a los criterios anteriores el orden definitivo se determinará por sorteo público, en el plazo máximo de 48 horas y previa citación de las personas interesadas.”



Cuarto.—Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo surten efecto desde las fechas que en cada caso se indica:

- Modificación del artículo 56, 1.º, e), relativo al permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija, a partir del 5 de julio de 2018.
- Modificación del artículo 74, relativo a la prestación complementaria por enfermedad, desde el 1 de julio de 2018.
- Modificación del punto Tercero.—Baremo del anexo III relativo a Normas para el Concurso de Traslados, último párrafo del mismo, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de modificación del Acuerdo de condiciones comunes en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

En Gijón/Xixón, siendo las 11:20 horas del día 12 de diciembre de 2018, se reúne en la sala de comisiones del Edificio Municipal Antigua Pescadería del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, previa convocatoria, la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, integrada por las siguientes personas:

En representación de la Administración:

- Dña. Ana Braña Rodríguez-Abello, Concejala Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo, que ejerce de Presidenta.
- D. Manuel Díaz Muiña, Director General de Servicios.
- Dña. Marta María Mediavilla Artos, Directora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- Dña. Raquel Huergo Rodríguez, Directora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.
- D. Roberto Fernández Álvarez, Director del Patronato Deportivo Municipal.
- Dña. María Luisa Fano Suárez, Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social.
- Dña. Susana Alonso Rodríguez, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Dña. Inés Meana Fernández, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales.
- Dña. Adamina Álvarez Barriada, Técnica de Gestión del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que ejerce de Secretaria.

Y en representación de la parte social:

- Dña. Leticia Celorio Menéndez, USIPA.
- D. Carlos Hevia de la Cruz, USIPA.
- Dña. Marta García Gutiérrez, CC.OO.
- Dña. María Antonia Álvarez Artola, CC.OO.
- Dña. María Teresa Muñoz Gutiérrez, CC.OO.
- Dña. Cristina González Suárez, CC.OO.
- D. Juan Villegas Fernández, UGT.
- Dña. Isabel De Nicolás Arrigorriaga, UGT.
- Dña. Ana María Alonso Lorenzo, UGT.
- D. Fernando Álvarez Rodríguez, UGT.
- D. Ignacio Bombín Piñera, USO.

Con un único asunto en el orden del día:

ACUERDO DE REVISIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO

Primero.—El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, suscrito por la representación legal del Ayuntamiento y de los trabajadores y trabajadoras en la Comisión Negociadora del personal laboral de este Ayuntamiento y de sus OO.AA. el día 17 de noviembre de 2017, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de mayo de 2018, regula dentro del Capítulo VI, en su artículo 56, 1.º, e) el permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija y dentro del Capítulo VIII, en su artículo 74, la prestación complementaria por enfermedad.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado introduce cambios respecto a lo legislado sobre estos aspectos hasta ese momento y reconoce a partir de su entrada en vigor, por un lado, el incremento de la duración del permiso de paternidad y por otro, la posibilidad de cada Administración Pública, previa negociación colectiva, de determinar las retribuciones a percibir por el personal a su servicio, o el de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, el II Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Organismos Autónomos y Empresas de Promoción y Desarrollo aprobado por la Comisión de Igualdad el 16 de abril de 2018 y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el día 1 de junio de 2018, recoge entre sus objetivos el de "fomentar un mayor equilibrio



en la presencia de mujeres y hombres en los distintos departamentos a través de la carrera profesional y de la movilidad interna”, adoptando para ello una serie de medidas entre las que figura “incluir en las bases de los concursos de traslado medidas de discriminación positiva, como optar por el sexo menos representado a igualdad de currículum profesional”.

Segundo.—De conformidad con lo anteriormente expuesto, se abre un proceso negociador al amparo de lo previsto en el artículo 86,1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, al objeto de adaptar el referido texto convencional a tales medidas, que culmina con la lectura del texto final del acuerdo consensuado por unanimidad entre las partes que se anexa al presente acta, su aprobación y subsiguiente firma, que completa las negociaciones en él recogidas.

Tercero.—Las partes firmantes autorizan expresamente a Dña. María Luisa Fano Suárez, Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social, para que lleve a cabo los trámites de presentación de la precitada revisión parcial del Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo Comunes del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo ante la autoridad laboral competente.

Y en prueba de conformidad con lo que se ha expuesto, firman la presente Acta así como el acuerdo adjunto a la misma, las personas arriba relacionadas, en representación de la Administración y de la totalidad de parte social, USIPA, CC.OO., UGT y USO en el lugar y fecha indicados, dándose por finalizada la reunión a las 11:39 horas.

Por la Administración:

Fdo. Ana Braña Rodríguez-Abello

Fdo. Manuel Díaz Muiña

Fdo. Marta María Mediavilla Artos

Fdo. Raquel Huergo Rodríguez

Fdo. Roberto Fernández Álvarez

Fdo. María Luisa Fano Suárez

Fdo. Susana Alonso Rodríguez

Fdo. Inés Meana Fernández

Fdo. Adamina Álvarez Barriada

Por la parte social:

USIPA:

Fdo. Leticia Celorio Menéndez

Fdo. Carlos Hevia de la Cruz

CC.OO.:

Fdo. Marta García Gutiérrez

Fdo. María Antonia Álvarez Artola

Fdo. María Teresa Muñiz Gutiérrez

Fdo. Cristina González Suárez

UGT:

Fdo. Juan Villegas Fernández

Fdo. Isabel de Nicolás Arrigorriaga

Fdo. Ana María Alonso Lorenzo

Fdo. Fernando Álvarez Rodríguez

USO

Fdo. Ignacio Bombín Piñera